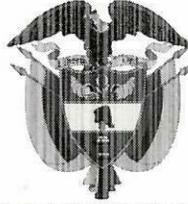


PERTENENCIA

REF. RAD.00010/2022

DEMANDANTE: DORA ALBA GUALTEROS CASTILBLANCO.

DEMANDADOS: AIDE LIBIA CAMELO SEGURA, HILDA NURY CAMELO SEGURA, ERNESTINA CAMELO DE LOPEZ, AMANDA EDITH CAMELO SEGURA, HENRY CAMELO SEGURA, GLADYS LEONOR CAMELO SEGURA DE LEON, MYRIAN ORLANDA CAMELO SEGURA DE LANCHEROS, NORVEY CAÑON CAMELO, RUTH DARIT GOMEZ SEGURA, ESNEIDA GUZMAN SEGURA, y EDGAR EBERTO CAMELO SEGURA Y PERSONAS INDETERMINADAS.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia, Cundinamarca, Mayo Dieciocho (18) de dos mil Veintitrés (2023).

Atendiendo los lineamientos descritos por el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, se hace previa claridad de que al Despacho se encontraban para fallo las Acciones de tutela radicada **bajo el No. 00023; 00024; 00025; 00027; y 00028 de 2023; las cuales tienen carácter preferencial en su trámite.**

Por ser procedente la petición del apoderado actor, procédase de conformidad por secretaria del Juzgado, dando aplicación a lo normado para el efecto por el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en armonía con la ley 2213 de 2022; esto es, se incluya en el registro nacional de personas emplazadas, a : AIDE LIBIA CAMELO SEGURA; ERNESTINA CAMELO DE LOPEZ; AMANDA EDITH CAMELO SEGURA; EDGAR CAMELO SEGURA; GLADYS LEONOR CAMELO SEGURA DE LEON; MYRIAN ORLANDA CAMELO SEGURA DE LANCHEROS; NORBEY CAÑON CAMELO; RUTH DARIT GOMEZ SEGURA; SNEIDA GUZMAN SEGURA; HILDA NURY CAMELO SEGURA; y HENRY CAMELO SEGURA.

En consecuencia, de lo anterior y para tal efecto, por Secretaria del Juzgado procédase de conformidad de manera oportuna y eficaz; privilegiando en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones establecido por el Decreto No. 806 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022 vigente.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
JUEZ.**